



CONVENTION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
GENERAL

LOS/PCN/137
10 de febrero de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

12º periodo de sesiones
Kingston, 7 a 11 de febrero de 1994

CREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL 12º PERIODO
DE SESIONES DE LA COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS Y DEL TRIBUNAL
INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Helmut TUERK (Austria)

1. La Comisión de Verificación de Poderes celebró su 12º sesión el 10 de febrero de 1994. Estuvieron presentes los representantes de Austria, Colombia, Costa Rica, China y el Japón.

2. La Comisión de Verificación de Poderes tuvo ante sí un memorando de la Secretaría de fecha 10 de febrero de 1994 que contenía la información recibida hasta esa fecha respecto de las credenciales, el nombramiento y la designación de representantes ante el 12º periodo de sesiones de la Comisión. El Secretario de la Comisión de Verificación de Poderes actualizó esa información en la 12º sesión de la Comisión de Verificación de Poderes.

3. El Secretario Ejecutivo ha recibido credenciales en debida forma conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 5 del reglamento de los 42 Miembros que se mencionan a continuación: Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Camerún, Canadá, Colombia, Cuba, China, Chipre, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guyana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Japón, Kenia, Malasia, Malta, Marruecos, Mónaco, Mozambique, Myanmar, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, República Dominicana, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago y Zimbabue.

4. El nombramiento de los representantes de los 17 Miembros que se mencionan seguidamente fue comunicado por carta, telegrama o nota verbal de la respectiva embajada en Jamaica, la Misión Permanente ante las Naciones Unidas en Nueva York o el Ministerio de Relaciones Exteriores: Arabia Saudita, Argelia, Costa Rica, Chile, Egipto, España, Fiji, Guinea-Bissau, India, Italia, México, Noruega, Pakistán, Senegal, Túnez, Ucrania y Uruguay.

5. También se ha recibido la comunicación del nombramiento de los representantes de los siguientes observadores signatarios del Acta Final conforme al artículo 2 del reglamento: Alemania, Ecuador, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Venezuela.

6. También se ha recibido del Congreso Panafricanista de Azania la comunicación de la designación del observador signatario del Acta Final conforme al artículo 2 del reglamento.

7. Hasta ahora no se han recibido credenciales de Cabo Verde y de la Unión Europea.

8. En vista de la importancia de las credenciales, la Comisión de Verificación de Poderes nuevamente decidió que los miembros y los Estados Observadores de la Comisión Preparatoria debían presentar credenciales en debida forma de conformidad con el artículo 5 del reglamento de la Comisión Preparatoria y decidió señalar esa circunstancia a la atención de la Comisión Preparatoria.

9. La Comisión de Verificación de Poderes decidió aprobar la siguiente resolución:

"La Comisión de Verificación de Poderes

Acepta las credenciales de los representantes mencionados en el párrafo 3 supra,

Acepta para el presente período de sesiones el nombramiento o la designación de los representantes mencionados en los párrafos 4, 5 y 7 supra, en calidad de medida provisional y en el entendimiento de que se presentarán credenciales en debida forma al Secretario General de las Naciones Unidas tan pronto como sea posible y a más tardar en la fecha de apertura del período de sesiones de verano que se celebraría en Nueva York."